

## EXTRACTO REMATE

Ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de San Miguel, Ureta Cox 855 Tercer Piso, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, RIT: C-239-2019, causa GONZÁLEZ Y OTROS CON MAESTRANZA Y MONTAJES INDUSTRIALES A&H SPA ejecutivo laboral, se rematará el día 30 de junio de 2022, a las 12:00 horas, a través de videoconferencia a realizarse por intermedio de la plataforma Zoom, de conformidad a las bases del remate aprobadas con fecha 27/05/2022. Inmueble ubicado en la calle Barros Arana sin número, esquina de calle Eucaliptus, comuna de San Bernardo, que deslinda: al Norte, en veintiocho metros con calle Eucaliptus; al Sur en veintiocho metros con lote B; al Oriente, en cuarenta y cinco metros con propiedad de don Benjamín Yévenes y al Poniente, en cuarenta y cinco metros con calle Barros Arana, inscrito a fojas 2320, número 3844 del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Mínimo: \$113.026.724, precio pagadero íntegramente dentro de quinto día a contar de la subasta, monto que deberá consignarse en la cuenta corriente del tribunal. Postores: deberán depositar en la cuenta corriente del Tribunal, N° 6372082 del Banco Estado, la suma equivalente al 10% del mínimo fijado para la subasta, esto es, \$11.302.672, mediante depósito judicial en la cuenta corriente del Juzgado, N°6372082 del Banco Estado, para lo cual se utilizará el cupón de pago en Banco Estado, o la opción transferencia en línea con Banco Estado (<http://reca.pjud.cl/RECAWEB/>). Los interesados en participar en el remate deberán dar cuenta al Tribunal del depósito judicial realizado como garantía, mediante el ingreso, a través de la Oficina Judicial Virtual, de un escrito en el cual se indique: A) el nombre completo de la persona que participará en calidad de postor; B) RIT de la causa; C) si actúa por sí o en representación de otro, y en este último caso deberá expresar los datos de la persona – natural o jurídica – a quien representa; D) nombre y RUT de la persona que efectuó el depósito; y E) correo electrónico y teléfono del participante. A este escrito deberá adjuntarse una copia del depósito judicial efectuado y de la cédula de identidad del participante, con el número de serie tarjado. El escrito y los documentos adjuntos deben ser íntegramente legibles, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. El plazo para presentar el escrito vence a las 12:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate. El acta de remate deberá ser ingresada por el adjudicatario, de manera inmediata en la causa, a través de la Oficina Judicial Virtual, para efectos de su firma. El plazo para que el adjudicatario ingrese el acta de remate a la causa es de 2 (dos) horas, contadas desde el envío del correo electrónico que la contiene. El Juez o la Jueza y el Ministro de Fe del Tribunal, firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada, dejando constancia en la misma, del hecho de haberse firmado por el adjudicatario a través de su Clave Única y de la forma de realización de la subasta. Si antes de la fecha fijada para el remate del inmueble embargado y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Auto Acordado ACTA N° 263-2021 de la Excma. Corte Suprema la Corporación Administrativa del Poder Judicial llegare a implementar el respectivo módulo de ingreso de comprobante de cauciones, los postores necesariamente deberán dar cuenta de la rendición de sus cauciones a través de dicho modulo, dentro del mismo plazo señalado en la cláusula 7° de estas



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GZNZZSXTMX

bases de remate. De la misma manera, si antes de la fecha del remate, la Corporación Administrativa del Poder Judicial llegare a implementar una plataforma especial destinada a permitir la firma electrónica del acta de remate, a través de la Oficina Judicial Virtual, por el adjudicatario (a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 11 del Auto Acordado mencionado en el párrafo previo), la firma del Acta de Remate se sujetará al proceso así implementado, dentro del mismo plazo y bajo las mismas sanciones señaladas en la cláusula 9° de estas bases. La presente cláusula deberá ser reproducida íntegramente en los avisos de remate que se practiquen conforme a las exigencias legales. Demás antecedentes en las bases agregadas en la carpeta electrónica de la causa.

